



## Ajuntament de l'Alcora

---

**Expediente: 940/2022**

### **BASES CONVOCATORIA ALCURT - FESTIVAL DE CORTOMETRAJES DE L'ALCORA 2022**

#### **1. ENTIDAD CONVOCANTE**

<b>Administración convocante</b>	Ayuntamiento de L'Alcora.
<b>Órgano concedente</b>	Junta de Gobierno Local.
<b>Área gestora</b>	Juventud.
<b>Órgano instructor</b>	Personal del departamento de juventud.

#### **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por el que se dispone en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concretamente estos premios se registrarán por lo establecido en su disposición adicional primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Los Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 189.2 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las restantes normas de Derecho Administrativos.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora aprobada por acuerdo del pleno de día 24 de febrero de 2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2022.
- La Resolución de Alcaldía número 2019-0528 de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias del Alcalde en los Regidores, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia,

---

#### **Ajuntament de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



## Ajuntament de l'Alcora

---

concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia, esta convocatoria se regirá por el previsto en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones, relativo a la publicación de la misma en la Base de datos Nacional de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos nacional de subvenciones y el resto de ayudas públicas.

### 3. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de premios del festival de cortometrajes "ALCURT" de L'Alcora 2022.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la cultura entre jóvenes mediante la elaboración de cortometrajes, así como las habilidades artísticas y creativas de los participantes.

La 4ª edición del festival tendrá lugar en la localidad de l'Alcora, entre el mes de octubre y diciembre en el Salón de Actos del Ayuntamiento de l'Alcora. Es un festival genérico y competitivo.

### 4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2022.3371.48005 "Premios cortometrajes" del programa "Juventud" del Vigente Presupuesto general del Ayuntamiento de L'Alcora.

La cuantía global de la presente convocatoria asciende a 3.000 euros.

### 5. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

- Premio al 1º mejor cortometraje: 1.000 €.
- Premio al 2º mejor cortometraje: 500 €.
- Premio al mejor cortometraje rodado en l'Alcora: 300 €.
- Premio al mejor cortometraje en valenciano: 300 €.
- Premio al mejor cortometraje voto del público: 300 €.
- Premio al mejor actor: 300 €.
- Premio a la mejor actriz: 300 €.

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

---

### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

### 6. TRATAMIENTO FISCAL

Los premios concedidos están sujetos a retención o ingreso por anticipado del IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300,00 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la normativa fiscal, el Ayuntamiento practicará, si es el caso, la correspondiente retención y el ingreso en cuenta sobre el premio entregado y en su momento expedirá la oportuna certificación que facilite a los premiados el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento que consiste en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de la cuota total de la cual se podrá deducir como ya ingresado, si es el caso, la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso por anticipado)

### 7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria cualquier persona o entidad jurídica de forma individual o colectiva, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de la LGS.

Los premiados deberán acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para el cumplimiento de esta obligación, se presumirá que el beneficiario autoriza al Ayuntamiento de l'Alcora a realizar o recabar los datos que ya se encuentran en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Además, como mínimo uno de los participantes en el cortometraje tendrá que tener entre 12 y 30 años, ambas edades incluidas, de acuerdo con la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud. Cada persona puede inscribir un máximo de dos obras y no se admitirán cortometrajes presentados en ediciones anteriores. Se podrá participar con cortometrajes de cualquier género, siempre que se disponga de la propiedad intelectual.

La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de las bases y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas.

### 8. CARACTERÍSTICAS DE LOS CORTOMETRAJES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Las características de los cortometrajes serán las siguientes:

---

#### Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



## Ajuntament de l'Alcora

---

- a) El tema y el género de las producciones es libre; se priorizará la calidad y la creación de tendencias como objetivo prioritario y que la producción sea inédita y/o que no haya sido estrenada comercialmente.
- b) Los cortometrajes tendrán que ser (a pesar de que no estará limitado) ficción, animación y/o videocreación. Tendrán que tener una duración máxima de 20 minutos.
- c) Serán válidas las obras en cualquier idioma, en caso de utilizar lenguas diferentes a las oficiales de la Comunidad Valenciana, la obra tendrá que estar subtitulada en valenciano o castellano.
- d) Los trabajos rodados en l'Alcora, la Foia o Araia, optarán a ser seleccionados, también, en la categoría "Premio al Mejor Cortometraje rodado en l'Alcora", y en consecuencia podrán optar al premio establecido para esta modalidad.

Los autores o autoras tendrán que asegurarse previamente que el contenido de su obra no infrinja los derechos de la propiedad intelectual u otros derechos de terceros, y exonerarán al Jurado coordinador de cualquier responsabilidad legal. Los autores asumirán todas las responsabilidades legales del contenido de sus cortometrajes de forma individual y exclusiva.

Los cortometrajes pueden ser de autoría individual o colectiva. En el supuesto de que sea colectiva se adjuntará autorización firmada por todos los miembros autores del trabajo y en este caso el pago del premio se realizará únicamente a quien presente la solicitud.

No serán admitidas las obras de carácter publicitario ni aquellas que utilicen material no original en más de un 10% de la totalidad de la obra. Tampoco serán aceptadas las obras que no tengan la calidad técnica necesaria para una correcta visualización.

8.2.- El jurado seleccionará al mejor actor y a la mejor actriz y además, valorará los trabajos conforme a los siguientes criterios técnicos, artísticos y de calidad de las obras presentadas con un máximo de 60 puntos con la siguiente baremación:

- Sonido (De 0 a 10 puntos)
- Guion (De 0 a 10 puntos)
- Interpretación (De 0 a 10 puntos)
- Montaje (De 0 a 10 puntos)
- Fotografía (De 0 a 10 puntos)
- Iluminación (De 0 a 10 puntos)

8.3.- El voto del público se hará después de la visualización de todas las obras presentadas y seleccionarán con criterios subjetivos la mejor de las obras, plasmando el voto en papel introduciéndolo en un buzón para realizar con posterioridad el recuento de

---

### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

votos.

### 9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La BDNS trasladará un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP), según aquello que dispone el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, tanto la convocatoria como la resolución de concesión se publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora. <https://lalcora.sedelectronica.es/>

### 10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló y el día 30 de Septiembre de 2022. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de estas.

Las solicitudes de participación deberán estar debidamente rellenas por los participantes o representantes legales, y podrán formalizarse dentro del trámite correspondiente de la sede electrónica "Solicitud Concurso de Cortometrajes ALCURT 2022" (<https://lalcora.sedelectronica.es>). El trámite podrá encontrarse en el "catálogo de trámites", en materia "subvenciones".

Estas solicitudes se acompañarán de la fotocopia del DNI del participante y del representante legal, en su caso, y de una breve ficha del equipo técnico. En caso de que el cortometraje sea de autoría colectiva deberá aportarse autorización de las personas coautoras.

Además, deberá enviarse una copia del cortometraje o cortometrajes y un mini-clip resumen (30 segundos máximo) directamente desde el formulario de inscripción a través de un enlace en streaming, protegido con contraseña si hace falta (Google Drive, Vimeo o Dropbox). Habrá que asegurar que los archivos estén disponibles hasta el 1 de diciembre de 2022 y en HD, y que sean descargables. La organización se reserva el derecho de no admitir a concurso aquellas obras que no puedan ser descargadas.

La opción preferible serán las copias en DCP no encriptado y los archivos .mov (Apple prorezo) o .mp4 (H264) en Alta Definición (1920 x 1080).

Opcionalmente, podrán adjuntarse dos o más fotogramas del cortometraje que podrán utilizarse como material promocional del festival.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el



## Ajuntament de l'Alcora

---

plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación subsane los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia que en caso contrario se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y que se notificará al interesado.

### 11. COMPOSICIÓN DEL JURADO

El jurado estará compuesto por:

Presidente:

- **Titular:** Robert Tena Bachero, Concejal delegado de Hacienda, Promoción Económica, Proyectos Europeos, Nuevas Tecnologías y Transparencia, o miembro en que delegue.
- **Suplente:** Concejala o concejal del área de Cultura del Ayuntamiento de l'Alcora.

Secretario:

- **Titular:** Verónica Bonillo Molins, Técnica de Juventud del Ayuntamiento de l'Alcora.
- **Suplentes:** Maria del Carme Garcés Segarra, Jefa del negociado de cultura del Ayuntamiento de l'Alcora.

Vocales:

- **Titulares:** Juan Luna Castells. Director de Tiranta Teatre; Mari Carmen Canto Segura. Videógrafa galardonada internacionalmente; Belen Nebot Soriano. Videógrafa galardonada internacionalmente; Arianne Olucha Monfort. Graduada; Carlos Esteban López. Graduado.
- **Suplentes:** David Esteban Diaz, Pedro Lopez Briz, Alfredo Gonzalez Ponz, Victoria Vicente Juan, Carla Tena Torrepequeña.

El fallo del jurado será inapelable.

El Jurado realizará una selección previa de las obras presentadas. Esta decisión será comunicada al participante de cada una de las producciones seleccionadas.

La selección oficial se hará pública en la web del Ayuntamiento de l'Alcora a partir del domingo 6 de noviembre de 2022.

Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover la recusación del jurado en los casos previstos en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

---

### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

El Jurado tendrá la potestad de dejar desierto el premio o los premios que considere oportunos, así como otorgar unas menciones especiales o premios (sin dotación económica) para resaltar alguno de los cortometrajes en competición. Sus decisiones serán inapelables y basadas en los criterios técnicos, artísticos y de calidad de las obras presentadas señalados anteriormente.

En caso de empate, se efectuará una segunda votación, que se decidirá, si es necesario, con el voto de calidad de la Presidencia.

### **12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS**

El jurado, después de la evaluación de los cortometrajes presentados de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la cual se concretará el resultado de esta, a efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y de la citada acta.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al personal del departamento de juventud, y la concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor, comprobará previamente a la formulación de la propuesta de concesión de los premios, que los participantes propuestos como ganadores cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, les requerirá la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros para que la Tesorería municipal pueda proceder al pago de los premios.

En caso de no cumplir alguno de estos requisitos no podrán ser propuestos por el órgano instructor como ganadores del concurso, y en este caso, se propondrá como ganador al autor del siguiente cortometraje mejor valorado por el jurado.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere de justificación ulterior.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar el concurso desierto si el jurado estima que la calidad de los cortometrajes presentados no es suficiente y no responde a los objetivos del concurso.

### **13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución a los



## Ajuntament de l'Alcora

---

participantes premiados será de seis meses, que se contarán a partir del día de la conclusión del plazo de presentación establecido en la convocatoria. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de concesión tiene que ser motivada y se hará constar la aplicación presupuestaria a la cual se imputa, el premiado y el beneficiario, que en el caso de ser menor, será el padre/madre o tutor/a legal que le represente (a efectos fiscales) y el premio concedido.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Si bien, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. Sin embargo, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Asimismo, los participantes premiados serán convocados a un acto público de entrega simbólica de los premios, convocado a tal efecto, durante los 3 meses siguientes a la publicación de la selección oficial en el Salón de Actos del Ayuntamiento. El día y la hora se publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los premiados tendrán que asistir a la ceremonia a recoger el premio. Si la no asistencia se debiera a motivos de fuerza mayor, el ganador o ganadora, podrá enviar a otra persona de forma debidamente autorizada y documentada para recoger el reconocimiento del premio en su nombre.

### **14. PAGO DE LOS PREMIOS.**

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros que será requerida a los/las beneficiarios/as en el caso de que no haya sido presentado con anterioridad.

### **15. COMPATIBILIDAD DEL PREMIO.**

El premio que se regula en estas bases no es incompatible con otros que hubieran podido recibir.

### **16. TRATAMIENTO DE LOS TRABAJOS PREMIADOS**

Las producciones seleccionadas, serán proyectadas públicamente durante la gala de entrega de galardones, entendiéndose que sus autores o productores autorizan la proyección. En ningún caso se contempla el abono de tasas de proyección.

Asimismo, la organización se reserva el derecho de poder utilizar las producciones de manera promocional y/o con posterioridad para ser proyectadas en un periodo de un año. Las copias de las obras quedarán en poder del fondo documental del Ayuntamiento





## Ajuntament de l'Alcora

---

de l'Alcora, salvo que se indique expresamente lo contrario.

El autor o autores de los trabajos premiados cederán los derechos de explotación al Ayuntamiento de l'Alcora, no obstante, el autor o autores podrán publicar los trabajos libremente donde crean conveniente.

Las empresas productoras aceptan que, en el caso de obtener alguno de los premios otorgados, incluirán una referencia escrita en la concesión del premio al inicio de todas y cada una de las copias del cortometraje que distribuyan para la exhibición en salas comerciales y/o en certámenes audiovisuales, así como en todo el material informativo y promocional impreso. La mencionada referencia consistirá en un texto con el tipo de premio otorgado, acompañado invariablemente de la imagen del palmarés que facilitará el Jurado.

### **17. TRATAMIENTO DE LOS TRABAJOS NO PREMIADOS**

Los originales de los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores (previa comprobación) en un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de los premios en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

Transcurrido el citado plazo sin que se hayan retirado, quedarán a disposición y propiedad del Ayuntamiento de l'Alcora, siempre que exista autorización de la cesión de los derechos de autor, debidamente formalizada por escrito, según detalla el artículo 45 de la Ley de Propiedad Intelectual.

### **18. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de l'Alcora tendrá que remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión de los premios. En los premios que se concedan a menores, la información que se facilitará será la del padre/madre o tutor/a legal que los represente.

Por otro lado, tanto la convocatoria como la resolución de concesión se publicarán en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

### **19. VERIFICACIÓN Y CONTROL.**

Los/las premiados/as estarán obligados/as a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de l'Alcora.

Asimismo, los premios que se otorguen quedarán sometidos a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alcora.



## Ajuntament de l'Alcora

---

### 20. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de l'Alcora, C/Sant Francesc, 5 de l'Alcora (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las inscripciones de este tipo de concursos.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de l'Alcora salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos ([dpd@dipc.as](mailto:dpd@dipc.as)).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Por otro lado, informamos que de la entrega de premios se podrán captar fotografías o vídeos para ser publicados en boletín, página Web o espacios en redes sociales del Ayuntamiento. En caso de que no nos comunique la oposición a este tratamiento de la imagen, se entenderá que el Ayuntamiento está autorizado para la publicación.



## Ajuntament de l'Alcora

---

Asimismo, informamos que en los actos relacionados con el concurso a los que asistan familiares o amigos, la captación y el uso de las fotografías o vídeos que hicieran éstos, será bajo su entera responsabilidad.

Este es el texto de las bases que se propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

L'Alcora, con fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**